



De Abril de mil ochocientos veinte y seis, reunido lo Sr. Presidente, Capitulare, Dignidad del Conde y Provisor Judicial que avase firmarán proveyeron a decretar lo siguiente

Con la gtra
de este de
creto se
puro el
tentim.º
cuente par
ticular se
ordena, el
aual que
empodera
humid q
su remisi
al for m
tend.º
de

Que de fecho y unida de la goál. miseria que reina en esta villa y su campo, proveida de los extraos y curaciones de la lluvia y aumento de precio en los granos y legumbres que experimentan cada dia p. la falta de rocío del cielo se oyeron el mayor dolor los clamores, de los infelices y asiendo q. tragineos q. miserantem. son robados en esta ciudad y sus alrededores; daños q. sino se corrigien a viva fuerza deberian tomar un aumento indecible. Que en remision de esta corporacion en cumplimiento de sus deberes, y de lo que en esta parte tiene remitido en tan repetidos ordenes de S. M. y de lo que, hubiera tomado los medios de extirpar y castigar a hombres tan desmoralizados, se ha contenido el haual de la falta de fondos q. el p.º de prest y pan de los beneficentis voluntarios realistas q. han ocupado en tan interesante objeto, por q. si bien no puede estar mano a las contribuciones tampoco lo hay en el de Erario, unio señalada p. el indicado objeto, razon por que p.º sea de cubrir sus gastos de Reglam. en la parte q. no avata ny venta, ha sido necesario formar el Presupuesto q. fue aprobado p. el Sr. Intend. Goál. de Ch. de la Prov. y q. siendo esto un interes goál. de que no puede menudarse las corporaciones, Acuerdo

¶